



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 500

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DENOMINADO «RESERVA NATURAL YRENDÁ», PERIODO 2024 - 2034.

Asunción, *M* de Noviembre de 2024

VISTO: El Expediente SGDME N° 4075/2024); el Memorandum DASP N° 610/2024 de 27 de setiembre de 2024, de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas; el Memorandum DGPCB N° 1110/2024 de fecha 01 de octubre de 2024 de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, el Dictamen A.J. N° 626/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y el Memorandum DGPCB N° 1240/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad a la Secretaría General, y;-----

El Decreto N° 9209 de fecha 25 de abril de 2023 “POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO A LA RESERVA NATURAL YRENDA, PERTENECINETE A LA EMPRESA COLONIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. (CYTASA)”.-

CONSIDERANDO: Que, conforme a los antecedentes presentados en el SGDME-40745/2024, presentación del Plan de Manejo de la Reserva Natural Yrendá, se ha ajustado a la Resolución DPNVS N° 49/00 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DEL SINASIP”. Por la cual se establece la metodología para la elaboración del Plan de Manejo a las recomendaciones emitidas en la evaluación. -----

Que, el área silvestre protegida bajo dominio privado, **RESERVA NATURAL YRENDA** cuenta con el respaldo legal a través del Decreto N° 9209/23, registrada en la Dirección de Registros Públicos, como Finca N° 80 con Padrón N° 126, con una superficie de 2.600 ha, ubicada en el Distrito de Carlos Antonio López, Departamento de Itapúa

Que, el Art. 9° de la Ley N° 352/94 «DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDA» establece que; Se entiende por Plan de Manejo el documento que en diferentes aproximaciones refleja un proceso continuo de planificación donde se identifican los objetivos, se asignan la categoría de manejo y los límites de un Área Silvestre Protegida, como resultado del análisis y evaluación de los recursos naturales y culturales existentes en el área y en concordancia con la presente Ley y otras disposiciones legales vigentes y pertinentes. En el mismo se establecen los programas y acciones requeridos de administración y manejo de los recursos, así como los medios y herramientas necesarios para la implementación del mismo. También establece los límites de la zona de amortiguamiento y las acciones para el desarrollo sustentable de la misma. La implementación de los Planes de Manejo se lleva a cabo por medio de los Planes Operativos Anuales. El Plan de Manejo será elaborado por un equipo multidisciplinario en el cual podrán participar las diferentes organizaciones interesadas y con la amplia participación del personal del área y de los representantes de las comunidades de la zona de amortiguamiento. Estos deben ser revisados y aprobados oficialmente por la Autoridad de Aplicación.-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 500

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DENOMINADO «RESERVA NATURAL YRENDÁ», PERIODO 2024 - 2034.

Que, el Art. 37 de la Ley N° 352/94 «DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS» establece: Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento.-----

Que, el Artículo 46 de la Ley 352/94 «DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS» establece:.- En las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado sólo se podrán realizar aquellas actividades que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y sean determinadas expresamente por la Autoridad de Aplicación, conforme al Plan de Manejo respectivo.-----

Que, para la reglamentación de los usos y actividades en cada categoría de Manejo de un Área Silvestre Protegida, bajo dominio público o privado, la Autoridad de Aplicación priorizará el objetivo específico y la categoría de manejo, que primarán por sobre cualquier otra consideración.-----

Que, según Dictamen A.J. N° 626/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible expresa: "...esta Asesoría no pone reparo al borrador de Resolución remitido por la DGPCB en cuanto a los aspectos de forma. Se hace salvedad que la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas, a partir de sus competencias técnicas ha realizado las consideraciones técnicas pertinentes...".-----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----

Que, el Decreto N° 02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, dispone: nombrase al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1°.-APROBAR el Plan de Manejo del Área Silvestre Protegida bajo dominio privado denominado «RESERVA NATURAL YRENDÁ», para el periodo 2024-2034.-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 500

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DENOMINADO «RESERVA NATURAL YRENDÁ», PERIODO 2024 - 2034.

Art. 2º.-ENCOMENDAR a los responsables de la *Reserva Natural Yrendá* la presentación anual del informe de Ejecución del Plan de Manejo ante este Ministerio.

Art. 3º.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General



Ing. Rolando de Barros Barreto
Ministro